



Resolución Ministerial N°0041-2016-MINAGRI

Lima, 08 de febrero de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 112-2016-MINAGRI-OGPP/OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 024-2016-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto y el Oficio N° 012-2016-MINAGRI-PEDICP-DE de la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

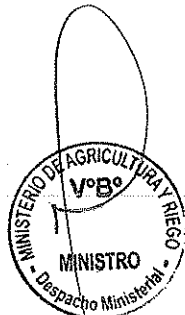
Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Ministerial N° 0709-2015-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con fecha 04 de julio de 2006, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) y la Secretaría General de la Comunidad Andina suscribieron un Memorando de Entendimiento, con el propósito de contribuir eficazmente al cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes, incluyendo la ejecución de proyectos de cooperación en áreas específicas de mutuo interés en el ámbito de los países de la Comunidad Andina. Este documento fue renovado por un nuevo periodo de cuatro años, mediante cartas de manifestación de voluntades, suscritas en los meses de Febrero (SGCA) y Mayo (AECID) del año 2010; asimismo, en el Plan de Acción AECID-CAN 2012 – 2014, se contempla el Eje Estratégico "Proyectos Comunitarios" con el objetivo de implementar proyectos fronterizos que coadyuven al fortalecimiento de la integración andina;

Que, con fecha 28 de abril de 2014, la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo – PEDICP del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego y la Secretaría General de la Comunidad Andina suscribieron el Convenio de Cofinanciamiento N° 02-2014, en el que se acuerda la ejecución del Proyecto Binacional "Fortalecimiento de capacidades locales para la producción de cacao orgánico de aroma en la ZIF Colombia – Perú";

Que, de la verificación realizada por la Oficina de Presupuesto a la información alcanzada por la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo, sustentada con el Memorándum N° 1350-2015-MINAGRI-PEDICP-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 083-2015-MINAGRI-PEDICP/TESORERIA de la Oficina de Tesorería del PEDICP, manifiestan que se ha depositado en la Cuenta Corriente N° 00-521-050322 abierta en el Banco de la Nación la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 89/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 9 239,89), que al tipo de cambio de S/ 3 357,00, asciende a la suma equivalente en moneda nacional de TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO Y 31/100 SOLES (S/ 31 018,31) para la ejecución del Proyecto mencionado en el considerando anterior, correspondiente al tercer desembolso del referido Convenio de Cofinanciamiento N° 02-2014;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de las percepciones de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la



Entidad, cuando provienen de los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyendo Saldo de Balance; los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias, se establece que mediante su ejecución presupuestaria dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA), así como también que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva citada en el considerando precedente, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros, por lo que la habilitación de recursos a favor de la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo asciende a la suma total de TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/. 31 018,00);

Que, con el Memorándum N° 112-2016-MINAGRI-OGPP/OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 024-2016-MINAGRI-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente la propuesta de incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora 018: Binacional Río Putumayo del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/. 31 018,00), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para la ejecución de actividades del Proyecto Binacional "Fortalecimiento de capacidades locales para la producción de cacao orgánico de aroma en la ZIF Colombia-Perú", por ser concordante con la normatividad presupuestaria vigente;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los mayores fondos públicos provenientes de la donación efectuada por la Secretaría General de la Comunidad Andina, en el marco del Convenio de Cofinanciamiento N° 02-2014, correspondiente al tercer desembolso, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/. 31 018,00), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;





Resolución Ministerial N°0041-2016-MINAGRI

Lima, 08 de febrero de 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 31 018,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(EN SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	31 018,00
TOTAL INGRESOS		31 018,00

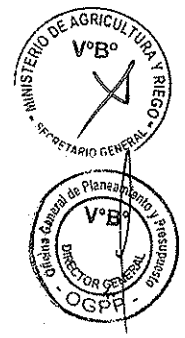
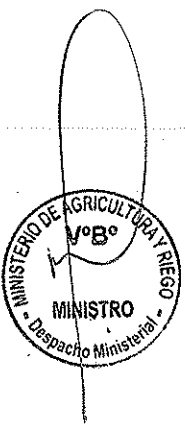
EGRESOS		(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	018 BINACIONAL RÍO PUTUMAYO	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
PROYECTO	2.000270 GESTIÓN DE PROYECTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS		
NO FINANCIEROS		31 018,00
TOTAL EGRESOS		31 018,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese



Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego